



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 149-2025-AL-MDSP

Supe Puerto, 01 de diciembre de 2025.

VISTO:

El INFORME N°0117-2025-NPNS-DVL/MDSP, de fecha 25 de noviembre del 2025, emitido por la CPC NAYRU PAOLA NOEL SOTOMAYOR, encargada de la División de Vaso de Leche, MEMORANDO N°344-2025-GM/MDSP, de fecha 26 de noviembre del 2025, emitido por el Gerente Municipal, INFORME LEGAL N°258-2025-OGAJ/MDSP, de fecha 28 noviembre del 2025, emitido por el Abog. Luis Alberto Huamán Ordoñez, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, MEMORANDO N°360-2025-GM/MDSP, de fecha 01 de diciembre del 2025, el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 2.3 del artículo 84° de la precitada ley, menciona que es competencia del Gobierno Local organizar y administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios; así mismo ejecutar los programas de apoyo sanitario con participación de la población. Asimismo, en el numeral 3.1 del artículo 84°, indica que es competencia del Gobierno Local difundir y promover los derechos del niño;

Que, mediante Resolución Ministerial N°389-2017/MINSA, se aprobó el Padrón Nominal Distrital de niñas y niños menores de seis (06) años de edad, que consta de treinta y ocho (38) variables;

Que, el artículo 3° de la referida Resolución, establece que el Padrón Nominal distrital de niños y niñas mayores de (06) años de edad, será utilizado para el cálculo de productos (biológicos), medicamentos, recursos humanos, así como para el cálculo de las estimaciones de población; cálculo de indicadores; cobertura de intervenciones estratégicas en la salud pública; y, la programación, seguimiento y evaluación de las metas físicas de los programas presupuestales en salud;

Que, el artículo 6° de la mencionada Resolución, establece que las Direcciones de Redes integradas de Salud, Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito de su competencia, realicen la actualización y monitoreo de información producto de la aplicación de las variables del precitado Padrón Nominal, así como la implementación de las acciones de mejora en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la información del Ministerio de Salud;

Que, mediante el INFORME N°0117-2025-NPNS-DVL/MDSP, de fecha 25 de noviembre del 2025, la CPC NAYRU PAOLA NOEL SOTOMAYOR, encargada de la División de Vaso de Leche, solicita que a través de una resolución de alcaldía se designe al nuevo encargado del padrón nominal;

Que, mediante MEMORANDO N°344-2025-GM/MDSP, de fecha 26 de noviembre del 2025, emitido por el Gerente Municipal, donde teniendo como referencia el INFORME N°0117-2025-NPNS-DVL/MDSP, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitándole opinión legal para la encargatura del padrón nominal;

Que, mediante el INFORME LEGAL N°258-2025-OGAJ/MDSP, de fecha 28 noviembre del 2025, el Abog. Luis Alberto Huamán Ordoñez, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme a los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

antecedentes debe emitirse el acto resolutivo emanado de alcaldía, atendiendo que se debe acreditar para acceder al padrón nominal distrital de niños y niñas menores de 06 años homologado y actualizado;

Que, mediante MEMORANDO N°360-2025-GM/MDSP, de fecha 01 de diciembre del 2025, el Gerente Municipal teniendo en cuenta el informe legal del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que se le encarga el padrón nominal a la CPC Nayru Paola Noel Sotamayor, recomendando remitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, en adición a sus funciones, el **PADRON NOMINAL DISTRITAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 06 AÑOS HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO** de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, a la siguiente servidora:

Nombres y Apellidos	CPC. Nayru Paola Noel Sotamayor
DNI	40375060
Sub Gerencia de Programas Sociales	División de Vaso de Leche
Gerencia	Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
Correo	Sotamayorbemdeadapaloma@gamil.com
Correo Institucional	pvl@munisupepuerto.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Órganos y Unidades Orgánicas según su injerencia, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munisupepuerto.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE SUPE PUERTO

VICTOR MANUEL FRANCIA ARQUINIO
ALCALDE